



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 193 -2011-SERNANP

Lima, 01 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 575-2011-SERNANP-DGANP de fecha 31 de agosto del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se señala que mediante Carta S/N de fecha 21 de julio del año en curso, el Líder del Programa Cambio Climático y Cuencas del CATIE comunica a Darío Flores Mamani, Especialista de ANP del Santuario Nacional Pampa Hermosa, la aceptación de su participación en el "III Curso Internacional Adaptación al Cambio Climático: el Rol de los Servicios Ecosistémicos" a realizarse en la ciudad de Turrialba, Costa Rica del 5 al 9 de setiembre del 2011;

Que, mediante Carta N° 35-2011-SERNANP-DGANP-J/SNPH de fecha 22 de agosto del 2011, la Jefa (e) del Santuario Nacional Pampa Hermosa solicita al Gerente del Proyecto MACC Selva Central el apoyo económico para asumir los costos de pasajes aéreos para la participación de Darío Flores Mamani;

Que, asimismo, mediante Carta N° 136-2011-MACC(FASEII)-G de fecha 23 de agosto del 2011, se solicita al Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas se le brinde la respectiva autorización al mencionado personal para poder ausentarse del 5 al 9 de setiembre del 2011 a fin de asistir al precitado curso;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, el SERNANP administra la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que tienen como objetivo principal la conservación de la diversidad biológica, por lo que la participación del mencionado personal en el citado curso permitirá exponer sobre la experiencia en el referido tema, así como, fortalecer sus capacidades en cuanto a los fundamentos metodológicos y de implementación de esquemas de Monitoreo del Secuestro del Carbono en Sistemas de Uso de la Tierra, Bases



Económicas e Institucionales para el Manejo y Valoración de Servicios Ambientales y Adaptación al Cambio Climático, así como el Rol de los Servicios Ecosistémicos;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior correspondiente para llevar a cabo en el curso internacional la participación del mencionado personal, habiéndose programado fecha de salida el día 5 de setiembre y la fecha de regreso el 9 de setiembre del presente año, indicando que los gastos que ocasionen la participación del mencionado personal no implicarán desembolso alguno de recursos financieros por parte del SERNANP;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de Darío Flores Mamani, Especialista del Santuario Nacional Pampa Hermosa, por el periodo del 5 al 9 de setiembre del 2011 con la finalidad de que participe en el III Curso Internacional Adaptación al Cambio Climático: el Rol de los Servicios Ecosistémicos, a realizarse del 5 al 9 de setiembre del año en curso en la ciudad de Turrialba, Costa Rica.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El personal autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Félix Sandro Chávez Vásquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

